

Jajapo ñande raperã ko´āga guive Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1120 / 2019

N° 204068

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "BIO DIAGNOSTIC LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. FREDY ARNALDO AQUINO, CON REGISTRO CTCA Nº 1-878, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA ADA MARILYN RUIZ VALIENTE. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON EL LOTE N° 10-N, MANZANA N° 12 MATRÍCULA N° K13/7165, CTA. CTE. CTRAL N° 26-2313-06, UBICADO EN EL KM 13,5 MODAY, DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"

Página 1 de 2

Asunción, 23 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3.305/2.019, de fecha 23 de julio del 2.019, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Amb. Fredy Arnaldo Aquino, con Reg. CTCA I-878, correspondiente al Proyecto "BIO DIAGNOSTIC LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS", cuyo Proponente es la Señora Ada Marilyn Ruiz Valiente., desarrollado en la propiedad identificada con el Lote Nº 10-N, Manzana Nº 12, Matrícula N° K13/7165, Cta. Ctc. Ctral. N° 26-2313-06, ubicado en el Km 13,5 Monday, Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 39.185/2.019, de fecha 04/09/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se Que, el proyecto establece como operación principal el funcionamiento de un laboratorio para análisis del área de Salud.--Que, el proyecto se encuentra en ETAPA DE PREPARACIÓN, en proceso de compra de equipamientos. Que, la propiedad cuenta con una Superficie Total de 360 m² y una Superficie Construida de 154,4 m². Que, el proponente ha presentado nota de solicitud a la empresa SERMAT para el retiro de materiales patológicos.----Que, el proponente ha presentado factura de pago del impuesto inmobiliario por el año 2019. Que, el proponente ha presentado planos aprobados por la Municipalidad de Minga Guazú de fecha 11/07/2019. Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada. Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13. Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Mihisterio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .----Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

## DECLARA

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





Jajapo ñande raperã: ko'āga guive Construyendo el futuro hoy

DECLARAÇIÓN DGCCARN Nº 1120 / 2019

N° 204069

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "BIO DIAGNOSTIC LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. FREDY ARNALDO AQUINO, CON REGISTRO CTCA Nº I-878, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA ADA MARILYN RUIZ VALIENTE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON EL LOTE Nº 10-N, MANZANA Nº 12 MATRÍCULA Nº K13/7165, CTA. CTE. CTRAL Nº 26-2313-06, UBICADO EN EL KM 13,5 MODAY, DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"

Página 2 de 2 Art. 3º El proponente es el responsable de dar dumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia. Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13,-----Art. 5º El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, cada 1 (UNO) año, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15. Art. 6º El Responsable, deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, evidencias fotográficas de los lugares utilizados para la disposición temporal de los residuos generados y bien diferenciados, sólidos peligrosos y no peligrosos, indicando el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos contaminados, en caso de tercerizar este servicio, presentar certificado de la empresa contratada, que deberá estar autorizada por el MADES.-----Art. 7º El Responsable, deberá presentar datos estadísticos de las fechas de convocatorias y certificados de capacitación del personal de seguridad expedida por las autoridades competentes, con práctica permanente de primeros auxilios. Presentar fechas y evidencias fotográficas de las prácticas y/o los entrenamientos del personal para actuar en casos de Art. 8º El Responsable, deberá presentar Planilla de verificación sobre mantenimiento de equipo de detección contra incendio, carga y vencimiento de extintores Art. 9º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades, en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----Art. 10º La presente DIA es un requisito previo includible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". Art. 11º En caso que como consequencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado: 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----

Art. 12º El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 13º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 204068 (Doscientos Cuatro Mil

Art. 13° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 204068 (Doscientos Cuatro Mil Sesenta y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 204069 (Doscientos Cuatro Mil Sesenta y Nueve), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 14° Comunicar a quien corresponda cumplido archivar.----

Abog. Diego Lezcano Galeano/Director General

Direccion General de Contro de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales

nsnnsfnrmm